

INFORMACION RELEVANTE
16 de enero de 2021

Carvajal S.A. informa que su Asamblea General de Accionistas en reunión extraordinaria celebrada el pasado 15 de enero, tomó las siguientes decisiones:

1. Designó como miembro principal de su Junta Directiva a la doctora EMILIA RESTREPO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.809 en reemplazo de la señora Beatriz Carmona Gherzi, quien renunció al cargo.
2. Modificó los artículos 30, 35, 37, 44 y 46 de los estatutos sociales, los que en adelante quedaran así:

ARTÍCULO 30. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva debe asegurar que la Sociedad cuente con la gobernanza adecuada, basada en sus estatutos, Código de Buen Gobierno y reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva elegirán por mayoría al presidente de la Junta Directiva. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva serán:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficazmente la dirección estratégica de la sociedad.
- b. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.



- e. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g. Presidir las reuniones y coordinar los debates.
- h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Artículo 35. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA. En su condición de órgano superior y permanente de dirección y administración, corresponde a la junta directiva: 1) Definir la visión y misión de la sociedad; 2) Aprobar los planes estratégicos generales y las políticas corporativas en sus diferentes órdenes, en consonancia con las directrices de la Asamblea General. 3) Definir en particular la política crediticia de la sociedad, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. 4) Aprobar el plan de inversiones o de venta de activos y estudiar el proyecto de presupuesto de inversión y operación del ejercicio económico que le someta a su consideración el Presidente de la compañía, y aprobarlo de manera acorde con los planes estratégicos que se adopten, y velar por su adecuada ejecución. 5) Adoptar los planes y programas particulares para el desarrollo de las actividades que la sociedad se proponga realizar, buscando su optimización y desarrollo armónico. 6) Reglamentar los estatutos sociales y expedir las disposiciones necesarias para la organización y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la sociedad. 7) Definir políticas de auditoria y de control interno a la sociedad, y la creación, permanencia o cierre de comités de alcance corporativo,





asignándole sus funciones, y vigilar su gestión. 8) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y adoptar las medidas necesarias para verificar que las convocatorias de la asamblea de accionistas se efectúen conforme a la ley y los estatutos sociales y para que, con la antelación legal o estatutaria establecida, se ponga a disposición de todos los accionistas la información necesaria. 9) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de cada ejercicio con el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias. 10) Determinar la estructura de sus activos y pasivos y posiciones fuera de balance, estimando el grado de exposición a los principales riesgos de mercado, con el objetivo de proteger a la sociedad de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico de estos elementos de los estados financieros, así como las situaciones de carácter financiero o no financiero que tengan la potencialidad de afectar la actividad negocial de la sociedad o de influir en la circulación en el mercado de los valores emitidos por la sociedad. 11) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a los estatutos. 12) Autorizar todos los actos y contratos de la sociedad, cuya cuantía sea superior a Tres Millones de dólares (USD\$3.000.000), y en el caso de operaciones de crédito con entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se requerirá de la aprobación de la junta directiva solo para operaciones cuya cuantía sea superior a Seis Millones de dólares (USD\$6.000.000). 13) Fijar los principios generales de la organización, con fundamento en las reglas de la ética empresarial, así como con base en la filosofía de alta solidez, dinamismo, integridad y responsabilidad social que siempre ha sido tradicional desde sus orígenes en la organización, a fin de que dichos principios sirvan de orientación, en todos sus actos, a quienes estén





vinculados de una u otra forma a la sociedad y a sus empresas subordinadas. 14) Adoptar medidas específicas con respecto a las prácticas de gobierno de la sociedad y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad, la identificación de sus principales riesgos y el conocimiento público de su gestión. 15) Aprobar un código de buen gobierno, con sujeción a lo previsto en las normas legales pertinentes, que compile las políticas, mecanismos, criterios y procedimientos relativos a sus prácticas de gobierno corporativo. 16) Velar y asegurar el cumplimiento efectivo de las estipulaciones incorporadas en el código de buen gobierno y el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad, y promover la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos derechos sean respetados. 17) Fijar reglas de conducta sobre la forma en que deberá prevenirse, divulgarse y solucionarse todo conflicto de interés que surja entre la compañía y sus accionistas, miembros de la junta directiva, administradores y empleados de alto nivel, y en general, todo conflicto de interés que pudiere sobrevenir en el desarrollo del objeto social de la compañía. 18) Solucionar los conflictos de interés que sometan a su conocimiento los accionistas, miembros de la junta, administradores y ejecutivos de alto nivel de la compañía, sin la intervención del involucrado en el mismo, si fuere un miembro de la junta. 19) Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 20) Aprobar la creación de comités, integrados por el número de miembros que determine la junta, para analizar y resolver asuntos específicos corporativos, o para que asesoren al Presidente de la sociedad en determinadas materias o asuntos, que funcionarán de conformidad con la reglamentación y dentro de las atribuciones que la junta directiva expresamente les delegue, y crear los demás empleos que considere





necesarios para el buen servicio de la compañía, señalarles funciones y remuneración. 21) Resolver sobre las solicitudes de los miembros de la junta directiva, del presidente de la compañía, de los representantes legales y de los demás administradores de la sociedad en general, para enajenar o adquirir en cualquier forma acciones de la sociedad, lo cual solo podrá ser aprobado cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la junta, excluido el del solicitante, cuando fuere el caso. 22) Determinar los parámetros que se utilizarán para evaluar la gestión de los administradores y de los ejecutivos de alto nivel de la sociedad, a través de los mecanismos que juzgue conducentes. 23) Nombrar el presidente de la junta. 24) Designar el Presidente de la sociedad y fijarle su remuneración. 25) Aprobar las Vicepresidencias que considere necesarias, designar sus titulares y fijar su remuneración. 26) Aprobar la estructura administrativa de la sociedad, su planta de personal y sus niveles de remuneración, así como mantenerse informada del clima laboral y el desarrollo del personal de la Organización. 27) Revisar periódicamente el cumplimiento de las metas del grupo empresarial. 28) Emitir conceptos sobre las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los presentes estatutos, los cuales se considerarán obligatorios hasta tanto la asamblea los modifique o revoque. 29) Aprobar la constitución o adquisición (directa e indirectamente) de participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales. 30) Conocer y aprobar las operaciones que la sociedad realice con partes vinculadas, accionistas significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la sociedad o con partes vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan impacto material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Parágrafo 1° : Se entiende por accionista significativo aquel que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan el cinco por



ciento (5%) del total de los derechos de voto. Parágrafo 2° : Se entiende como parte vinculada aquella que se encuentra dentro de alguna de las siguientes situaciones: i) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la compañía, y ii) quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la compañía, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Parágrafo 3°: Para efectos de la aplicación del presente literal, se entenderán como de Impacto Material aquellas operaciones que de acuerdo con las normas vigentes darían lugar a que la Compañía esté en el deber de reportar información relevante al mercado de valores. Parágrafo 4°: para el cumplimiento de esta función se requerirá previamente concepto del Comité de Auditoría y Riesgos. 31) Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente de la sociedad y ejercer las demás funciones en que la facultad respectiva no está asignada por estos estatutos a otros órganos de la compañía.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente de la sociedad es un mandatario con representación, investido de facultades ejecutivas y administrativas, y como tal, tiene a su cargo la representación legal, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones antes indicadas, corresponde al Presidente de la sociedad: 1) Celebrar todos los actos y contratos conducentes al desarrollo del objeto social de la sociedad, salvo aquellos cuya cuantía sea superior a tres millones de dólares (USD\$3.000.000), que requerirán de autorización de la junta directiva, y en el caso de operaciones de crédito con entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se requerirá de la aprobación de la junta directiva solo para operaciones cuya cuantía sea superior a Seis Millones de





dólares (USD\$6.000.000); 2) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 3) Dirigir y vigilar las actividades de la sociedad en todas las áreas e impartir órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se proponga; 4) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; 5) Presentar a la consideración de la junta el proyecto de presupuesto de inversiones, ingresos y gastos del respectivo ejercicio; 6) Efectuar el nombramiento y la remoción de todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de accionistas ni a la junta directiva; 7) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la asamblea general o la junta directiva y presentar al final de cada ejercicio a consideración de la asamblea general de accionistas conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, cuando fuere del caso, así como un informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades, y todo aquellos otros documentos que conforme a la ley y a estos estatutos deba presentar con los anteriores; 8) Proponer a la junta directiva la adopción de medidas específicas con respecto a las prácticas de gobierno de la sociedad y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad, y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento público de su gestión; 9) Informar de manera veraz, completa y oportuna al mercado público de valores sobre todo aquello que pueda afectar la compañía, la circulación de las acciones, o influir en el precio o en cualquier otro valor que emita la sociedad; 10) Elaborar un proyecto de Código de Buen





Gobierno, así como toda reforma al mismo, en aquellas circunstancias en que así lo imponga la ley, y someterlo a consideración de la junta directiva; 11) Anunciar la adopción del código de Buen Gobierno, así como cualquier reforma al mismo, con indicación de la forma como podrá consultarse; 12) Crear en la compañía una dependencia destinada a la oportuna atención de los accionistas y demás inversionistas, que servirá de medio de relación entre aquellos y la administración de la compañía, que se denominará Oficina de Atención al Accionista e Inversionista; 13) Colocar el código de Buen Gobierno a disposición de los accionistas e inversionistas, de manera permanente, en la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista; 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, mediante el diseño de procedimientos de control y revelación, ocupándose de verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad, de suerte de asegurar que la información financiera le es presentada en forma adecuada; 15) Presentar ante la junta directiva, el comité de auditoría y el revisor fiscal todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma, al igual que reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Efectuar, en el informe a la asamblea general de accionistas, una evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera que hubiere adoptado para lograr la presentación de dicha información de manera adecuada; 17) Formular a la Junta Directiva proposiciones destinadas a configurar la política general de la compañía en materia económica, financiera, de producción, ventas y organización.



ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ CORPORATIVO DE

AUDITORÍA Y RIESGOS. El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos tendrá como funciones primordiales las siguientes: 1)

Revisar la estructura de control interno corporativo de la organización, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos existentes amparan razonablemente los activos de la sociedad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas; 2) Revisar las funciones de la auditoría interna corporativa de la organización, para validar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la compañía; 3) Analizar y aprobar el plan de trabajo anual de la auditoría interna corporativa; 4) Presentar el informe de que trata este Código de Buen Gobierno sobre operaciones con vinculados; 5) Conocer el alcance y enfoque del trabajo de los auditores externos, si los hubiere; 6) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la compañía y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos; 7) Supervisar e informar a la Junta Directiva la eficiencia del programa de cumplimiento que considera prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y datos personales; mediante el informe semestral que presente el Oficial de cumplimiento; 8) Recomendar a la Junta Directiva aprobar los principios y políticas corporativas y efectuar seguimiento a su implementación; 9) Supervisar la eficiencia del canal de denuncias; 10) Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos o los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones; 11) Supervisar, en los términos que prevea la ley, el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las





áreas de la sociedad; 12) Examinar y considerar los estados financieros antes de ser presentados a la junta directiva y a la asamblea de accionistas; 13) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley; 14) Supervisar el proceso de definición de las políticas, prácticas y principios de contabilidad conforme a los cuales se deban preparar los estados financieros; 15) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado; 16) Presentar a la Junta Directiva la evaluación de la labor realizada por Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. Así como los posibles candidatos a ejercer esta función; 17) Todas las demás funciones que sean acordes con la naturaleza del objetivo del Comité, además de las enunciadas a lo largo del presente Código de Buen Gobierno, las demás asignadas por la Junta Directiva, los estatutos y el reglamento interno de los comités, que forma parte integral de este Código; 18) Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre asuntos de riesgos; 19) Velar porque las compañías cuenten con planes de continuidad de negocio 20) Velar porque las compañías cumplan con todos los requisitos legales para su funcionamiento; 21) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad; 22) Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva; 23) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad; 24) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad; 25) Analizar, evaluar y valorar los sistemas y herramientas de control de



riesgos de la sociedad; 26) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos; 27) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa; 28) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función; 29) Impulsar la gestión del riesgo en la sociedad con un modelo que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones del Secretario las siguientes: a) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; c) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; d) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.

